

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2023** 000**191** 00

Del informe secretarial que antecede, se dispone:

1.-) De la solicitud del apoderado¹, memórese que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el Micrositio de la Rama Judicial a través del cual puede consultar los procesos por el número del radicado del proceso –fijese en el encabezado de la presente providencia- y/o por el nombre de las partes procesales.

De igual forma, por Secretaría, remítase el enlace del expediente digital.

2.-) La comunicación arribada por la DIAN², se agrega a los autos, se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

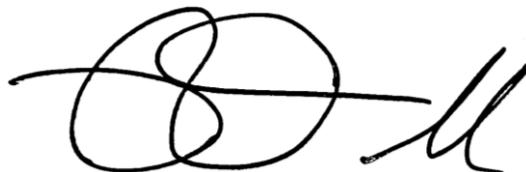
3.-) Por Secretaría, **oficiese** a dicha entidad informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de los ejecutados Haliod Andrea Órtiz Cortés y de Constructora Bogotá Arquitectura y Diseños S.A.S., indicando el estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.

4.-) A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que dé el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las gestiones pertinentes a la debida notificación de su contraparte.

Concédase el término legal de **treinta (30) días** para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "011SolicitudInformación"

² Archivos Digitales "012RespuestaDIAN" y "013RespuestaDian"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c867a97f747ab163c374efda3920901888def155e7ba26e0e03d674f07e1d62**

Documento generado en 27/02/2024 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>